



# TEMPORADA DE CAZA 2022 - 2023 PROVINCIA DE CORDOBA

## Resolución N° 149

Córdoba, 9 de junio de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0517-026673/2022, que tiene por objeto la apertura de Caza Deportiva en la provincia de Córdoba durante la temporada correspondiente al año 2022 y parte de 2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, cabe señalar que en cumplimiento de la Ley Provincial N°10.618 de "Simplificación y Modernización de la Administración" y sus decretos reglamentarios, que consagran la llamada "Administración Electrónica" disponiendo la eliminación definitiva del papel como soporte de expedien-

tes y trámites administrativos, el presente expediente tramitó integralmente de manera digital encontrándose incorporados en él, los siguientes archivos:

-mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas (total o parcialmente) y habilitadas para la caza deportiva menor de Inambúes chicos y liebre europea - Temporada 2022 -2023.

-mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas y habilitadas para la caza deportiva menor Paloma dorada (Zenaida auriculata), Paloma ala manchada (Columba maculosa) y Lora común (Myiopsitta monachus) Temporada 2022-2023.

-mapa de la provincia de Córdoba con referencia de las zonas vedadas y habilitadas para la caza deportiva mayor de jabalí europeo, chanco cimarrón y ciervo colorado, Temporada 2022-2023.

- informe emanado de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría, el que contiene los fundamentos para la aprobación del proyecto de resolución de caza deportiva en la provincia de Córdoba para la temporada 2022-2023.

Que, el citado informe sugiere, "...salvo mejor criterio de la superioridad, habilitar la temporada de caza deportiva para el año 2022 y parte de 2023 teniendo en cuenta los puntos que a continuación se detallan: 11. 1. Temporada de Caza Deportiva. Habilitar la caza deportiva para el territorio de la provincia de Córdoba en las siguientes fechas según la especie: 1.1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 11 de junio de 2022 hasta el domingo 10 de julio de 2022 inclusive. 1.2 Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 19 de junio del 2022 hasta el 19 de junio de 2023 inclusive. 1.3 Jabalí europeo, chanco cimarrón (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervus elaphus*) partir del día 14 de junio del 2022 hasta el 14 de junio de 2023 inclusive. 2. Días establecidos para la actividad de caza. La actividad de Caza Deportiva Menor para perdiz y liebre europea se realizará únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los carácter departamental o municipal), en los periodos establecidos precedentemente y solo durante la luz diurna. En el caso de loras, palomas y ciervos colorados la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes durante la luz diurna. La caza del jabalí europeo y chanco cimarrón, se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. Así mismo queda prohibido el uso de perros para esta actividad. 3. Cupos En cuanto a los cupos por especies de interés cinegético se proponen para: 12 3.1 Inambúes Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de ocho (8) ejemplares en total (considerando ambas especies) por cazador por excursión de uno o más días. 3.2 Palomas y loras Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) Lora común (*Myiopsitta monachus*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies. 3.3 Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de diez (10) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días. 3.4 Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes). 3.5 Ciervo colorado (*Cervus elaphus*) Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes). 4. Zonas autorizadas para la caza Es importante diferenciar las zonas de caza en función de las especies. 13 4.1 Para Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*), se ha definido un Área Central vecina a la ciudad capital y otra Área que abarca el Centro Oeste de la provincia, territorio vinculado geográficamente con la ciudad de Río de Cuarto (ver Mapa Anexo I). Área Central Departamentos: Totoral, Colón, Río Primero, Río Segundo, Santa María Desde intersección Ruta Provincial N°17 y Ruta Provincial N°10, siguiendo por Ruta Provincial N°10 en dirección sudoeste pasando Los Álvarez y Los Guindos. A la altura del cruce del Río Suquía (Primero) tomar intersección Ruta Nacional N°19 para retomar Ruta Provincial N°10. Continuar por Ruta Provincial N°10, cruzar Río Xanaes (Segundo) hasta cruce con Ruta Provincial N°13. Continuando por Ruta Provincial N°13 en dirección sudoeste hasta cruce con

Ruta Nacional N°9 (Autopista Córdoba-Rosario). Por ésta hacia el noroeste hasta el límite del Departamento Capital (pasando el Derivador U203 Capilla de los Remedios), siguiendo por dicho límite, pasando El Quebrachal y retomando Ruta Nacional N°9. Continuando por Ruta Nacional N°9 hacia el norte hasta intersección con Ruta Provincial N°17. Siguiendo por ésta en dirección este, El Pedacito, Santa María, hasta cruce con Ruta Provincial N°10. Área Centro Oeste Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, Tercero Arriba, Juárez Celman Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24. Tomando ésta en dirección oeste y luego noroeste pasando Punta del Agua y Carolina 14 hasta intersección Ruta Nacional N°35. Por Ruta Nacional N°35 en dirección sur pasando por La Sara hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Colonia Pueyrredón. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10. Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores. Para el caso de palomas y loras cuyas poblaciones son sobrea-bundantes y de jabalíes y ciervos colorados, que además de ser especies exóticas, son altamente invasoras y con elevadas tasas de reproducción, es necesario aplicar una política de mayor y más extensa presión de caza. Por ello, se propone permitir su cacería en una más amplia región de la provincia. 4.2 Para Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) se han habilitado las Áreas Central y Centro Oeste definidas en el punto 4.1 y el Área norte (Ver Mapa en Anexo II). Área Norte Departamentos: Sobremon-te, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero. Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadi-llos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32. Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento. 4.3 En el caso de Jabalí, chanco cimarrón (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervus elaphus*) se habilitan las siguientes zo-

nas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo III). ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL Delimitada de la siguiente forma: 16 a. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. c. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono. d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse. g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°. h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento: h.1. El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas: El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el 17. Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento. Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio, y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua. De ahí, en dirección este por el camino secundario que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Nacional N° 20 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis. 18. h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el Este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la

Ruta Nacional N° 9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta la Toma. Desde este punto en dirección norte por camino rural s245 y s243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N° 21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N° 22 y E94, en dirección este. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado. h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenúza, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para y Marull hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Tomando esta última en dirección sur hasta la localidad El Tío. Desde este punto tomando Ruta Nacional N°19 en dirección este hasta Devoto. Desde esta localidad tomando camino secundario 331 en dirección norte pasando por Colonia Amalia y Colonia Santa Rita, continuando por caminos rurales en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Continuando por esta última en dirección este hasta cruce con Ruta Provincial N°1, tomando la misma en dirección norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta límite interprovincial, continuando por el mismo límite hasta Ruta Provincial N°32. h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el 19 territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por la E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando la E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta la E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino rural hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta cruce con E53. h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Uchacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Uchacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824. Por éste continuando hacia el sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Merceditas hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea. h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca. h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito. h.8. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias. h.9. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4. 20. h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez. h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna. h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento

San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talcahuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158. ZONA AMARILLA: Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA - NO se autoriza el uso de fusil. Delimitada de la siguiente forma: a. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Provincial N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional N° 9; al Sur, la Ruta Nacional N° 9 hasta cruce con E59. Al Oeste la E59, hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín. b. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la provincia de La Pampa. c. El sector situado al Norte desde la intersección entre el límite interprovincial con la provincia de Santa Fé y la Ruta Provincial N°1, siguiendo por esta última en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Continuando por esta ruta hacia el oeste hasta 21 intersección con camino rural pasando por Colonia Santa Rita y Colonia Amalia hasta la Ruta Nacional N°19. Por ésta en dirección este y bordeando el radio de veda correspondiente a la ciudad de San Francisco hasta el límite interprovincial con Santa Fé, continuando por dicho límite en dirección norte hasta la Ruta Provincial N°1 cerrando el polígono. d. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmado con la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ramón J. Cárcano, Ana Zumarán, continuando por caminos internos hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes. e. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuando hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuando hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por 22. Piedras Anchas y Talaini. Se sigue en dirección sur por esta misma ruta, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo. Desde este último puesto, se toma hacia el sur, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí por la Ruta Nacional N°20, pasando la localidad de Villa Dolores hasta la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hacia el sur hasta el límite interprovincial con San Luis. Continuando por el límite interprovincial hasta

la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono. Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total). ZONA VERDE: Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA Delimitada de la siguiente forma: a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10. b. Se toma al norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe. c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el oeste llegando al 23 cruce con E59, tomando ésta en dirección norte hasta la localidad de Noetinger, en cruce con Ruta Provincial N°2. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe. d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. e. Desde allí se sigue en dirección oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Mar de Ansenzuza hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Siguiendo por ésta en dirección norte hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Por esta ruta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Provincial N°32. Continuando por esta última en dirección norte hasta el límite interprovincial con Santiago del Estero. f. Se continúa por dicho límite hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, 24 Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerde, para continuar por la Ruta Provincial N° E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono. Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas áreas de veda total indicada con co-

lor rojo en el mapa y son las siguientes: a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total). b. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripta en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total). c. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca. d. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descripta en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total). e. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias. f. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4. g. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez. 25 h. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna. i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. 5. Se propone mantener el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre creado en Resolución N° 158/17 (Se muestra en la imagen de la izquierda. La zona está incluida en los mapas anexos correspondientes). 6. Se propone mantener en el cuerpo normativo la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente. Esta actividad tiene entre sus objetivos el control de especies sobrepobladas o plagas, por lo tanto, se sugiere autorizar la caza exclusiva de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) y Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo. El cetrero deberá contar con la licencia anual de cetrería para traslados y caza deportiva en el territorio provincial, que deberá gestionar en la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Dicha licencia contendrá como mínimo, datos personales del cetrero y del ave, incluyendo el número del anillo de identificación de la misma. 26 7. Se recuerda que es requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza Anual o Permiso Diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente..."

-informe de relevamiento poblacional de tinámidos de interés cinegético en la provincia de Córdoba correspondiente al año 2022.

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales en el que se manifiesta "En primer lugar, los recursos naturales pertenecen a los Estado Provincial, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por ello es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural.... Asimismo, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la ley 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.... Por su parte, el Decreto 1615/19, ratificado por la ley Provincial N° 10.726, establece que la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Deportiva

va.... En razón de ello, para la apertura de la temporada de caza de este año, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría ha realizado el Informe de relevamiento poblacional de tinámidos de interés cinegético en la provincia de Córdoba 2022 del cual surge que en los últimos años sus poblaciones se han reducido numéricamente debido principalmente a la pérdida y fragmentación de sus hábitats. Los inambúes chicos son los más generalistas y por lo tanto se han adaptado de mejor manera a los profundos cambios que han sufrido los ecosistemas naturales de la provincia.... Por otra parte, indica que especies como la montaraz, asociadas a formaciones boscosas han sido afectadas negativamente por los desmontes, incendios, y la utilización de sus hábitats para la agricultura y ganadería, determinando que sus poblaciones sean menores a las de las especies anteriores. Por esto, y tomando en consideración el estudio poblacional realizado durante el año 2022, se sugiere para esta temporada la veda total para la especie Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*).... Con respecto al inambú ala colorada, indica que se encuentra en retroceso, debido fundamentalmente a la pérdida de hábitat y a la presión ejercida por los cazadores, debido a su mayor tamaño con respecto al resto de las perdices, motivo por el cual se sugiere la veda total de caza. ... En cuanto a la vizcacha (*Lagostomus maximus*), una especie que por mantenerse hasta el día de hoy en el estatus de especie plaga por diferentes dispositivos legales, la expansión de la frontera agrícola, y el impacto de los cambios ambientales, indica que sus poblaciones disminuyeron con tal magnitud que en muchas regiones se produjeron extinciones a nivel local, motivo por el cual se sugiere la veda total de caza.... Por último, resulta importante resaltar la particularidad establecida en lo relacionado a la caza jabalí europeo y chanco cimarrón, ya que se encuentra habilitada de lunes a lunes y en horario nocturno, debido a su comportamiento, pero sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. Asimismo, debiendo quedar prohibido el uso de perros para esta actividad..."

Que el mencionado dictamen continúa diciendo: "...En virtud de lo manifestado no encontramos inconveniente en que el Sr. Secretario, en caso de considerado atinado, proceda al dictado del acto administrativo que autorice la caza deportiva mayor y menor en la provincia, respecto de las especies sugeridas, con las modalidades y zonas descriptas y respetando las especificaciones realizadas por el área técnica preopinante para cada caso."

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por el cuerpo técnico preopinante y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

## EL SECRETARIO DE AMBIENTE

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** HABILITAR la temporada de caza deportiva para el año 2022 y parte de 2023 conforme el siguiente detalle: 1.- Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día 11 de junio de 2022 hasta el día 10 de julio de 2022 inclusive. 2.- Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 19 de junio del 2022 hasta el día 19 de junio de 2023 inclusive; 3.- Jabalí europeo, chanco cimarrón (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervus elaphus*) partir del día 14 de junio del 2022 hasta el día 14 de junio de 2023 inclusive.

**Artículo 2°:** NO HABILITAR la caza de la vizcacha (*Lagostomus maximus*), de la Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) y de la inambú ala

colorada en virtud de los resultados del Informe de relevamiento poblacional de tinámidos de interés cinegético en la provincia de Córdoba 2022.

**Artículo 3°:** DISPONER que los días y horarios establecidos para la actividad de caza serán los siguientes: 1.- para perdiz y liebre europea se realizará únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal), en los periodos establecidos precedentemente y solo durante la luz diurna; 2.- en el caso de loras, palomas y ciervos colorados la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes durante la luz diurna; 3.- para el jabalí europeo y chanco cimarrón, se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. Así mismo queda prohibido el uso de perros para esta actividad.

**Artículo 4°:** ESTABLECER como cupos por especies los siguientes: 1.- Inambúes Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): ocho (8) ejemplares en total (considerando ambas especies) por cazador por excursión de uno o más días; 2.- Liebre europea (*Lepus europaeus*): diez (10) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días; 3.- Palomas y loras, Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*), Lora común (*Myiopsitta monachus*), Jabalí europeo, chanco cimarrón (*Sus scrofa*) y Ciervo colorado (*Cervus elaphus*): cupo liberado.

**Artículo 5°:** ESTABLECER como zonas autorizadas y vedadas para la caza deportiva, las que surgen del informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de esta Secretaría transcrito en los considerandos que obran plasmadas en el Mapa que como Anexo I integra la presente.

**Artículo 6°:** MANTENER el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre creada en Resolución N° 158/17.

**Artículo 7°:** MANTENER en el cuerpo normativo la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente. Esta actividad tiene entre sus objetivos el control de especies sobrepobladas o plagas, por lo tanto, se autoriza la caza exclusiva de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) y Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en el cuerpo normativo. El cetrero deberá contar con la licencia anual de cetrería para traslados y caza deportiva en el territorio provincial, que deberá gestionar en la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Dicha licencia contendrá como mínimo, datos personales del cetrero y del ave, incluyendo el número del anillo de identificación de la misma.

**Artículo 8°:** HACER PRESENTE que es requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza Anual o Permiso Diario de Caza y con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo, el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

